

de tráfico.

Deberán evitarse las calles con pavimentación absolutamente peatonal que imposibilite la circulación rodada, con excepción de las que deban escalonarse debido a la fuerte pendiente.

En los tramos urbanos de las Carreteras LR-204 de Badarán a Villar de Torre y LR-312 de Badarán a Cordovín, las secciones transversales se ajustarán a las siguientes características:

— En los tramos de travesía en suelo urbano consolidado se mantendrá una anchura mínima de 9 m. formada por una calzada de 6 m. con ríogolas de 0,50 m. y aceras de 1,00 m.

— En los tramos de travesía en suelo urbano donde no exista consolidación de edificación se mantendrá la calzada de los (6 + 1) m. incluyéndose aparcamientos lineales a ambos lados de 2,50 m. y aceras de 1,50 m.

Art. 4.2.4. Pavimentación

Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

En las calles donde interese moderar la velocidad del tráfico se recomienda el uso de una pavimentación que aunque resista bien las cargas del tráfico no invite a la velocidad: adoquinados de piedra u hormigón, empedrado, enlosado, etc.

En las aceras se utilizarán pavimentos antideslizantes, sobre solera de hormigón de 15 cm. de espesor, con mallazo de acero al menos en las zonas de posible paso de vehículos, y base de 15 cm. de zahorras compactadas.

Se realizará encintado con piezas prefabricadas o de piedra natural, y ríogolas u cunetas de hormigón. En zona de garajes se empleará bordillo achaflanado.

Las calzadas que hayan de resistir tráfico rodado deberán ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

CAPITULO III. ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS LIBRES

Art. 4.3.1. Zonas verdes

El trazado se realizará según las alineaciones marcadas en estas Normas o en los instrumentos de planeamiento que las desarrollen.

En general se procurará mantener la topografía actual, evitando movimientos innecesarios de tierra.

La pavimentación deberá ser preferentemente terriza pudiendo incluirse zonas con pavimento de piedra, empedrado, hormigón prefabricado o lavado o adoquinado. El uso de pavimentos asfálticos o de hormigón se limitará a aquellos casos en que la coherencia del diseño lo precise.

Las zonas de tierra, para juegos de niños o prácticas deportivas, estarán perfectamente acotadas y delimitadas, y dispondrán de un drenaje adecuado.

Tanto las plantaciones como el mobiliario urbano, deberán concebirse unitariamente con el pavimento y el entorno, de forma que se cree un conjunto coherente en cuanto a diseño, color, textura y materiales.

Art. 4.3.2. Itinerarios peatonales

Se desarrollarán a través de aceras, calles peatonales, plazas, zonas verdes, etc.

El diseño de todo itinerario permitira su fácil reconocimiento y seguimiento. En las zonas verdes u otros espacios libres, se cuidará especialmente la pavimentación e iluminación. La unión de los itinerarios peatonales a través de las calzadas de vehículos se efectuará por medio de pasos de peatones convenientemente señalizados.

Las sendas peatonales, en si o a través de las calzadas de vehículos, deberán estar diseñadas para que sean totalmente transitables por minusválidos, coches de niños, etc., estableciéndose los oportunos vados. Serán de obligado cumplimiento las disposiciones indicadas a tal efecto en el Decreto 38/1988 de 16 de septiembre de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas.

CAPITULO IV. JARDINERIA Y MOBILIARIO

Art. 4.4.1. Criterios generales

Las plantaciones vegetales y el mobiliario urbano a utilizar deberán concebirse conjuntamente con los demás elementos de la urbanización desde una perspectiva unitaria.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las condiciones climáticas.

Art. 4.4.2. Arbolado

Se preferirán especies de hoja caduca, por el mayor confort climático que proporcionan. En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas.

Los árboles utilizados tendrán el tronco recto, recomendándose una altura igual o superior a 2,5 m. La distancia entre los árboles de la alineación dependerá de la especie elegida y del desarrollo esperado. El mínimo recomendado será de 4 m. y el máximo de 10 m.

La plantación podrá realizarse bien en alcorques, cuya superficie no será inferior a 1 m², bien en zonas terrizas continuas.

Art. 4.4.3. Arbustos y plantas tapizantes

Son muy eficaces para la estabilización de taludes. Los arbustos tendrán una textura compacta y poseerán un adecuado tupido desde la base.

Las plantaciones de césped no son aptas en pendientes fuertes y desniveles bruscos. Por requerir una mayor conservación se recomienda restringir su utilización a pequeñas superficies.

Las plantas tapizantes se adaptan mejor a una topografía irregular, requiriendo además una conservación menor, por lo que constituyen una alternativa al césped en zonas no susceptibles de acceso peatonal.

Art. 4.4.4. Mobiliario urbano

Los elementos que lo conforman, bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, etc., deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también en relación a todos los demás elementos vistos de la urbanización.

La ubicación de todos estos elementos se realizará con un criterio ordenado y global, de forma que cada uno de ellos ocupe el lugar que le corresponda en la trama urbana.

CAPITULO V. ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

SECCION PRIMERA. ABASTECIMIENTO

Art. 4.5.1. Condiciones sanitarias

Salvo causa justificada, el suministro en suelo urbano se resolverá desde la red municipal.

En el caso de que la procedencia del agua no sea la anteriormente citada, deberá adjuntarse al proyecto la autorización del órgano competente, además de garantizarse las condiciones sanitarias de potabilidad química y bacteriológica que se marcan en la legislación vigente, (R.D. 1423/82 de 18 de Julio, R.D. 928/79 de 16 de Marzo y R.D. 1138/90 de 14 de Septiembre), debiéndose proceder a la periódica comprobación de sus características.

En cualquier caso, los pozos de abastecimiento de agua potable se situarán a más de 50 m. de cualquier punto de vertido de aguas residuales, debiendo emplazarse aguas arriba de éste.

Art. 4.5.2. Depósito regulador

Se precisará la instalación de un depósito regulador cuando no exista un sistema de abastecimiento continuo o cuando, en caso de existir, no tenga presión suficiente. Los depósitos, en caso de ser necesarios, serán capaces de regular, como mínimo, la dotación media diaria.

Art. 4.5.3. Dotación

Las dotaciones mínimas para el abastecimiento y distribución de agua potable serán las siguientes:

- Zonas residenciales 250 l./hab./día
- Zonas de comercio y oficinas 100 l./hab./día
- Zonas industriales 0,5 l./segundo/Ha

El consumo máximo para el cálculo de la red será de 2,5 veces el consumo diario medio. La presión mínima en el punto más desfavorable será de 1 atmósfera.

Art. 4.5.4. Características de la red

Se utilizará preferentemente una red mallada al menos en los conductos de mayor jerarquía. Cualquier otra solución deberá ser convenientemente justificada.

La red dispondrá de válvulas de cierre normalizadas, suficientes para permitir su aislamiento en polígonos. Se situará obligatoriamente una válvula de cierre en cada punto de toma de la red general.

La red de distribución se diseñará siguiendo el trazado viario o espacios públicos no edificables.

Las conducciones se situarán bajo las aceras pudiendo situarse bajo las calzadas cuando el trazado de las calles sea muy irregular. Se instalarán conducciones en ambas aceras cuando el ancho de calzada sea superior a 20 m. y cuando la importancia del tráfico o tipo de pavimento lo requiriese.

Para el dimensionado de las canalizaciones y ejecución de la red se utilizarán los criterios de la NTE-IFA, pudiéndose utilizar distintos criterios siempre que se justifiquen adecuadamente en el proyecto.

Art. 4.5.5. Profundidad y separación a otras instalaciones

Las conducciones de agua estarán separadas de los conductos de otras instalaciones las siguientes distancias mínimas medidas en cm.:

	Distancia horizontal	Distancia vertical
Electricidad alta	30	30
Electricidad baja	20	20
Alcantarillado	60	50
Telefonia	30	—
Gas	50	50

Las conducciones de agua siempre quedarán por encima de las de alcantarillado.

La profundidad de las zanjas garantizará la protección de las tuberías contra el tráfico rodado y otras cargas exteriores así como de las variaciones de temperatura. La profundidad mínima bajo calzadas desde la generatriz superior de las tuberías a la superficie no será inferior a 1,20 m. o en otro caso se protegerán con losas de hormigón armado. En aceras este recubrimiento mínimo podrá reducirse hasta 0,60 m.

Art. 4.5.6. Acometidas domiciliarias

Las acometidas se realizarán a costa de los particulares interesados, previa la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Deberán contar con llave de paso registrable desde la vía pública.